

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1080

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:28 trece horas con veintiocho minutos del día **20 de ENERO** del dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 35**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta 052 de la sesión de fecha 16 de diciembre de 2019, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las comisiones

Comisión de Gobernación y Reglamentos

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente al Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Fe de Erratas al Reglamento Ambiental.

Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud de 2019 – 2021.

IV.- Puntos Específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Toma de protesta del Consejo de Tutela del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el año 2020.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, Secretario del H. Ayuntamiento, verificó el quórum legal, manifestando la presencia de doce de los trece integrantes del Cabildo Villalvareense, con la incorporación posterior de la maestra Perla Luz Vázquez Montes, por lo que siendo las 12:29 doce horas con veintinueve minutos se declaró instalada la Sesión.



[Handwritten signature]

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento **Jesús Alberto Partida Valencia**, informa que el acta número 052 de la sesión de fecha 16 de diciembre del año 2019 fue enviada en tiempo y forma para su análisis, por lo cual solicita omitir la lectura de la misma. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**, aprobando de igual manera el contenido de la misma.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, siguiendo la instrucción del C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, dio lectura al Proyecto de **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, QUE ABROGA AL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74 fracción I, 75 fracciones II y III; y 76 fracción I, 102 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto de **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, QUE ABROGA AL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA** en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Para que dar cumplimiento cabal al mandato del referido artículo constitucional, es preciso que se cuente con marcos jurídicos que integren elementos y mecanismos suficientes para constreñir a la autoridad a los máximos estándares de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, que permitan que los actos administrativos que realicen estén alejados de la discrecionalidad, corrupción o indebido manejo de los recursos públicos.

SEGUNDO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 10 de

X

T

#

WPC.

H.M.

A

10
Espanol

R

H.M.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1081

septiembre del 2016, en respuesta a la evidente necesidad, de que los procedimientos de compras públicas, se sujetasen a marcos legislativos capaces de garantizar que se realicen bajo las máximas exigencias de legalidad, eficiencia en el gasto, competencia económica, transparencia y rendición de cuentas.

TERCERO.- El artículo cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establece que el Poder Ejecutivo, y los municipios, deberán expedir, respectivamente, el Reglamento de dicha Ley, correspondiente a su propio ámbito de competencia y con apego a las bases previstas por ese ordenamiento.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación de los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la creación del **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, para quedar definitivamente en los términos que a continuación se mencionan:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Artículo 1.- El Comité de Adquisiciones será un órgano colegiado que determinará y aprobará la asignación en las adquisiciones, arrendamientos y servicios del Ayuntamiento.

Artículo 2. Principios de administración de recursos

1. Los recursos económicos de que dispongan los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley, serán administrados con sujeción a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
2. Los entes gubernamentales previstos en la Ley, en materia de contabilidad gubernamental deberán llevar a cabo el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de las adquisiciones, servicios y arrendamientos, sujetándose a las obligaciones previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 3. Definiciones

1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
 - I. **Adjudicación directa:** Proceso de adquisición de bienes, arrendamientos o servicios, seleccionado bajo la responsabilidad del contratante, como excepción a la licitación pública, en el cual se determina que un solo proveedor o un grupo restringido de proveedores se adjudiquen el contrato;
 - II. **Área contratante:** La facultada en la dependencia municipal para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate;
 - III. **Área requirente:** La que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará;
 - IV. **Área técnica:** La que en la dependencia o entidad que elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, quien evalúa la propuesta técnica y económica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área técnica, podrá tener también el carácter de Área requirente;
 - V. **Bienes:** Los que con la naturaleza de muebles considera el Código Civil Federal y en el Código Civil del Estado de Colima;
 - VI. **Caso Fortuito.-** Existe cuando el suceso que impide el cumplimiento de la obligación, no era previsible usando de una diligencia normal, pero, de haberse podido evitar, se habría evitado.

- VII. **Comité o Comité de Adquisiciones:** El órgano colegiado del Municipio de Villa de Álvarez, Colima que tiene por objetivo aprobar las normas, políticas, y lineamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, entre otros;
- VIII. **Fuerza Mayor o Causa Mayor.-** Es un hecho que no se puede evitar ni prever.
- IX. **Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima;
- X. **Licitación pública:** El procedimiento administrativo mediante el cual se realiza una convocatoria pública para que los interesados, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará y aceptará la más conveniente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley;
- XI. **Licitante:** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación restringida;
- XII. **Órganos Interno de Control:** La contraloría del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XIII. **Partida o concepto:** La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos;
- XIV. **Periódico Oficial:** El Periódico Oficial "El Estado de Colima" editado de forma impresa y electrónica;
- XV. **Programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público:** Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondientes al Municipio de Villa de Álvarez.
- XVI. **Proveedor:** Toda persona que suministre mercancías, materias primas y demás bienes muebles, proporcione muebles en arrendamiento o preste servicios al Municipio;
- XVII. **Reglamento,** El Presente Reglamento del *Comité Municipal De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Municipio De Villa De Álvarez, Colima.*
- XVIII. **Reglamento de la Ley:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que expedirán el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, respectivamente, correspondiente a su propio ámbito de competencia y con apego a las bases previstas por esta Ley;
- XIX. **Sistema Electrónico de Compras Públicas:** El sistema electrónico de información gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, el cual estará a cargo de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, quien establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación;
- XX. **Sobre cerrado:** Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley.
- XXI. **Unidades de Medida y Actualización:** Es la referencia económica para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, las cuales se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional y que tienen fundamento en el Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- EL Comité de Adquisiciones estará integrado por:

Un Presidente del Comité de Adquisiciones quien será el titular de la Oficialía Mayor; con voz y voto.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1082

Un Secretario que será el Director o Jefe de Recursos Materiales; sólo con voz

Siete Vocales:

- 1.- Secretario del Ayuntamiento; con voz y voto.
- 2.- Tesorero Municipal; con voz y voto
- 3.- Contralor Municipal; con voz
- 4.- Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, con voz.
- 5.- Síndico del Ayuntamiento; con voz y voto
- 6.- Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal; con voz y voto.
- 7.- Director de Planeación y Programas de Gestión y Recursos.
- 8.- Un Representante de Organizaciones Civiles con registro legal; con voz y voto
- 9.- Dos Representantes de Cámaras Empresariales con registro legal; con voz y voto

Artículo 5.- Para efectos de lo establecido en los numerales 7 y 8 del artículo anterior la Oficialía Mayor del Ayuntamiento deberá emitir convocatoria anual abierta a organizaciones civiles y cámaras empresariales con registro legal, la convocatoria de referencia contemplara no menos de 7 días para la conformación de los comités, en dicha convocatoria se determinará el número máximo de participantes, que no podrá ser menor a tres.

Artículo 6.- Cada uno de los integrantes del Comité designará a un suplente, quien lo sustituirá en su ausencia, lo anterior deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente del Comité.

Artículo 7.- El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes funciones:

- I.- Sesionar ordinariamente en forma semanal y extraordinariamente cuando se requiera.
- II.- Poner a consideración en Sesión los materiales y equipo que requiere adquirir el Ayuntamiento.
- III.- Buscar en la requisición de materiales y equipo las opciones crediticias y financieras más favorables al Ayuntamiento, cuidando obtener el más alto índice de calidad de los mismos.
- IV.- Acordar por mayoría simple la adjudicación en contratación de insumos con las empresas que proporcionen mayores beneficios en calidad y precio al Ayuntamiento.
- V.- Determinar la forma en que se realizarán las adquisiciones requeridas y la asignación de la contratación a la empresa que oferte mejor productos.
- VI.- Buscar que la adjudicación de contrataciones de materiales y equipo sea preferentemente a empresas radicadas en el municipio de Villa de Álvarez.

Artículo 8.- La Dirección de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité.

Artículo 9.- En las sesiones de Comité podrán participar funcionarios del área convocante, con voz y sin voto.

La responsabilidad de cada integrante del Comité de Adquisiciones quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

El Comité de Adquisiciones deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración, salvo que por la complejidad de los mismos, requiera de más tiempo para su análisis, en cuyo caso podrá dictaminarlos en la sesión que el propio Comité de Adquisiciones determine, sin que pueda prolongarse en más de 5 días hábiles su resolución o bien, de los plazos máximos previstos en la Ley para el desahogo de un proceso de compra.

Artículo 10.- El Comité funcionará con la mitad, más uno de sus miembros y asignara mediante licitación pública por regla general todos los contratos sobre adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin menoscabo de lo que estipula el artículo siguiente y la Ley en sus capítulos III y IV.

Artículo 11.- El Comité de Adquisiciones bajo su responsabilidad, podrá elegir la contratación de adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- I. De adjudicación directa, cuando el monto de cada operación no exceda de 100 Unidades de Medida y Actualización, debiendo informar al comité correspondiente de estas operaciones para su aprobación, esta función deberá realizarse también por las dependencias municipales bajo su responsabilidad;

- II. De adjudicación directa, con tres cotizaciones y visto bueno del Comité de Adquisiciones correspondiente, cuando el monto de cada operación sea de 101 y hasta 850 Unidades de Medida y Actualización; y
- III. A través de invitación restringida, con participación del Comité de Adquisiciones correspondiente, cuando el monto de la operación sea de 851 a 11,150 Unidades de Medida y Actualización.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados a la dependencia, sin justificación.

Artículo 12. Excepciones a la licitación pública.

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de la Ley, el comité de Adquisiciones bajo su responsabilidad, podrá autorizar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y la celebración de contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.
2. La selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el municipio. La acreditación del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmadas por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios.
3. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
4. A los procedimientos de contratación de invitación restringida y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III, párrafo 1, del artículo 30 de la Ley.

Artículo 13. Causas de excepción a la licitación pública

1. El Comité, podrá autorizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:
 - I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;
 - II. En casos de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente;
 - III. Se realicen con fines de seguridad pública, su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la misma, o cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica, en los términos de las leyes de la materia. No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley;
 - IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité de Adquisiciones correspondiente para su posterior validación;
 - V. Se hubiere rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública y cuyo remanente no supere el monto definido por el Comité de Adquisiciones



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1083

correspondiente para las operaciones que se podrán adquirir por invitación restringida, en cuyo caso se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;

- VI. Se hubiere declarado desierta una licitación pública, conforme a la normatividad aplicable, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas;
- VII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;
- VIII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semi procesados y semovientes. Asimismo, cuando se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo;
- IX. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación restringida, entre las que se privilegiaran a instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación
Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa cuando la información que se tenga que proporcionar para la elaboración de las propuestas se encuentre reservada en los términos establecidos en las leyes en materia de transparencia;
Para los casos aquí señalados el cabildo autorizara esta contratación y se informara al comité.
- X. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;
- XI. Se trate de los servicios prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico y que no se trate de la contratación de un servicio personal subordinado;
- XII. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;
- XIII. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos, el ente gubernamental, la dependencia, entidad o unidad administrativa deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la ellas según corresponda. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia, entidad o unidad administrativa, con un plazo de tres años;
- XIV. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico-químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular u órgano de gobierno de la dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado o de los municipios, según corresponda;
- XV. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un convenio marco;

[Handwritten signature]

XVI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales; y

XVII. Se trate de la adquisición de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución.

XVIII. Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación restringida, en los casos previstos en sus fracciones VII, VIII, IX, XIII, XVIII y XIII.

2. La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al Municipio. En casos excepcionales, el Comité de Adquisiciones correspondiente, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado.

Artículo 14. Excepciones a la licitación pública en razón del importe de la operación

1. El Comité, podrá aprobar la contratación de adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

a) De adjudicación directa, cuando el monto de cada operación no exceda de 100 Unidades de Medida y Actualización, debiendo informar al comité correspondiente de estas operaciones;

b) De adjudicación directa, con tres cotizaciones y visto bueno del Comité de Adquisiciones correspondiente, cuando el monto de cada operación sea de 101 y hasta 850 Unidades de Medida y Actualización; y

c) A través de invitación restringida, con participación del Comité de Adquisiciones correspondiente, cuando el monto de la operación sea de 851 a 11,150 Unidades de Medida y Actualización.

No se deberán fraccionar las operaciones con el propósito de que las mismas queden comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

En los casos a que se refiere este artículo, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados en el presupuesto del Municipio.

Artículo 15. Procedimiento de invitación restringida

1. El procedimiento de invitación restringida se sujetará a lo siguiente:

I. Se difundirá la invitación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas o en su defecto en la página de Internet del Municipio. Y se notificara por escrito en un termino no menor a 24 horas de anticipación a la Presidencia de la Comisión de Hacienda Municipal.

II. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado debidamente rubricados por los participantes de tal manera que no pueda violentarse la secrecía de su contenido.

Entregar oficio de interés de participar acompañado de la documentación que soporte su capacidad de contratar.

III. Se invitará a los licitantes al acto de presentación y apertura de propuestas, sin embargo, podrá hacerse sin su participación. Invariablemente intervendrá un representante del Órgano Interno de Control del Municipio.

IV. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1084

V. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el párrafo anterior, se deberá declarar desierta la invitación restringida o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;

VI. Los plazos para la presentación de las propuestas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación; y

En el supuesto de que un procedimiento de invitación restringida haya sido declarado desierto, el titular de la unidad convocante podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.

Artículo 16.- La Presidencia del Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes funciones:

I.- Convocar por conducto de la Secretaria a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que lleve el Comité.

II.- Presidir las Sesiones del Comité, teniendo voto de calidad en caso de empate.

III.- Promover la participación de Instituciones, Empresas o Particulares que se dediquen a la comercialización de productos que requiera el Ayuntamiento.

IV.- Ejecutar las resoluciones que dicte el Comité en las Sesiones correspondientes.

V.- Comunicar a la Presidencia Municipal de los acuerdos tomados por el Comité.

VI.- Cuidar que las empresas adjudicatarias de la contratación garanticen los materiales y equipo suministrados al Ayuntamiento.

Artículo 17.- Las empresas podrán hacer proposiciones al Ayuntamiento para la adquisición de materiales y equipo por conducto del representante, cámara o de manera directa al Presidente del Comité de Adquisiciones.

Artículo 18.- Los participantes en el Comité, tendrán las siguientes funciones:

I.- El Secretario del Comité deberá tomar nota y redactar mediante acta circunstanciada los acuerdos que se tomen en sesión.

II.- Formalizar y ser el relator de las propuestas que se expongan en sesión para acuerdo del comité, teniendo voz, pero no voto.

III.- Comunicar a los proveedores o empresas los acuerdos tomados por el Comité, cuidando su ejecución y seguimiento,

IV.- Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité de Adquisiciones;

V.- Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité de Adquisiciones para verificar que exista el quórum necesario;

VI.- Supervisar que los acuerdos del Comité, se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y

VII.- Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;

VIII.- El secretario, será auxiliar en el desahogo de todos los trámites que se hagan necesarios para despejar las sesiones del Comité de Adquisiciones, tales como remitir las convocatorias a los integrantes; registrar los datos de los integrantes del Comité de Adquisiciones y sus respectivos suplentes; elaborar los formatos de compras necesarios; etc.

IX.- Los vocales titulares e invitados: analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Adquisiciones, a efecto de que quienes tengan esa facultad emitan el voto correspondiente; y

X. Los asesores: proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado.

Artículo 19.- Para el ejercicio de sus funciones el Comité, deberá:

I. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser semanales, quincenales, mensuales o bimestrales;

II. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios antes de su publicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y en la página de Internet de la dependencia o entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente; y

III. Coadyuvar en el desahogo de los procesos de contratación previstos en el artículo 26 de la Ley.

Artículo 20.- Serán funciones de los Vocales del Comité:

I.- Asistir a las Sesiones del Comité.

II.- Emitir sus opiniones respecto de las propuestas de las empresas para la contratación de insumos por el Ayuntamiento.

III.-Opinar sobre la calidad de marcas en material y equipo que requiera el Ayuntamiento.

Artículo 21.- Los representantes de las Organizaciones Civiles y Cámaras Empresariales podrán:

I.- Proponer al Comité la relación de elementos o productos de que dispongan para la adjudicación.

II.- Pugar por lograr la mayor calidad y mejor precio en la proposición de sus productos, a efecto de que en el interior del Estado se realicen las compras del Ayuntamiento, y cuando la empresa con el costo más bajo sea foránea, para su adjudicación la propuesta deberá ser menor a los porcentajes que establece la Ley, para cada una de las contrataciones respecto de la preferencia de las empresas locales que queden en segundo lugar tomando en cuenta la misma marca, tipo, calidad y demás requisitos.

III.- Pugar porque se eleve la calidad y mejor precio en la proposición de sus productos y se cuide la puntualidad para la entrega oportuna de los mismos.

IV.- Someter al Presidente del Comité las propuestas de estimaciones, avalúos o precios específicos.

Artículo 22.- Conforme a lo dispuesto por la fracción X, párrafo 1, del artículo 10 de la Ley, no resultan materia de la misma, los siguientes servicios:

I. Los bancarios, cuya prestación se encuentre reservada a instituciones de crédito en términos de las disposiciones legales que regulan la prestación de éstos;

II. Los de intermediación bursátil, custodia de valores y constitución de fideicomisos o de sociedades de inversión;

III. Los prestados por notarios públicos o corredores públicos cuando se sujeten al cobro de los aranceles previstos en los ordenamientos jurídicos correspondientes;

IV. Los contratados por las sociedades nacionales de crédito, cuando tengan como finalidad el cumplimiento de su objeto y se realicen de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, incluidas aquellas operaciones y servicios que deban efectuar para cubrir los riesgos que deriven de las mismas y se eroguen con recursos a cargo de las propias operaciones y servicios que presten;

V. Los servicios públicos prestados por entidades de la Administración Pública, que causen el pago de una contribución prevista en las leyes hacendarias; y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1085

VI. Los servicios o suministros de servicios cuyo precio no esté liberado, hasta el momento en que efectivamente lo estén o los servicios respecto de los cuales no exista libre competencia económica.

Artículo 23.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, la oficialía Mayor del Ayuntamiento formulará y entregará su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Quien será responsable de solicitar a partir de la información que les proporcionen las áreas requirentes de cada dependencia, y deberá contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante.

Artículo 24.- Las sesiones del Comité de Adquisiciones se celebrarán en los términos siguientes:

I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario mensual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.

Serán extraordinarias las sesiones del Comité de Adquisiciones para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados;

II. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto. Las decisiones y acuerdos del Comité de Adquisiciones se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;

III. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o su suplente;

IV. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité de Adquisiciones cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;

V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Adquisiciones, deberán presentarse en el formato que el Comité de Adquisiciones considere conveniente, y deberá contener un resumen de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberá estar firmado por el secretario técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas.

Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité de Adquisiciones, el formato a que se refiere esta fracción deberá ser firmado, en la propia sesión, por los asistentes a la misma.

VI. En el caso, de que previamente a iniciar un proceso de licitación, se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, solicitudes de excepción a la licitación pública, la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del área contratante, según corresponda.

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área contratante, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité de Adquisiciones, elementos suficientes, para autorizar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité de Adquisiciones, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité de Adquisiciones podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité de Adquisiciones, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;

[Handwritten mark]

VIII. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo; y

IX. El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité de Adquisiciones será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Artículo 25.- El informe trimestral a que se refiere el artículo 22, fracción V y 69 de la Ley, se suscribirá y presentará por las unidades de compras de las dependencias y entidades en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate del Comité de Adquisiciones, el cual contendrá los siguientes aspectos:

I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas;

II. Una relación de los siguientes contratos:

- a) Aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos o prestaron con atraso los servicios contratados;
- b) Los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados;
- c) Aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización;
- d) Aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe;
- e) Los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, y
- f) Los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes;

III. Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida;

IV. El estado que guardan las acciones para la ejecución de las garantías por la rescisión de los contratos, por la falta de reintegro de anticipos o por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, así como en el caso de las dependencias, el estado que guarda el trámite para hacer efectivas las garantías correspondientes, y

V. El porcentaje acumulado de las contrataciones formalizadas de acuerdo con los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 45 y 46 de la Ley.

Artículo 26.- El Padrón de Proveedores al que se refiere el artículo 25 de la Ley, tiene por objeto proporcionar la información actual, completa, confiable y oportuna, sobre las personas físicas o jurídicas con capacidad de proporcionar bienes o prestar servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera, así como las condiciones de oferta, para obtener las mejores condiciones de contratación.

Artículo 27.- La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Materiales mantendrá actualizado el Padrón de Proveedores, el cual se formará con las personas físicas o jurídicas que deseen enajenar mercancías, materias primas y bienes muebles o bien prestar o contratar los servicios que los entes públicos requieran.

Artículo 28.- Para ser inscritos en el Padrón de Proveedores, los interesados deberán además de presentar sus datos generales y su alta en el Registro Federal de Contribuyentes, las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo o bien, en caso de tener créditos fiscales la celebración del convenio respectivo ante la autoridad fiscal correspondiente.

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 29.- Sin menoscabo de lo previsto en la ley, previo a la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique el mismo deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

I. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional;

II. Tratándose de persona física, copia de la CURP e identificación oficial con fotografía; en el caso de extranjeros, la copia de la forma migratoria correspondiente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1086



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Artículo 30.- Para la difusión del proyecto de convocatoria a la licitación pública, deberá considerarse lo siguiente:

I. La determinación de los proyectos de convocatoria que serán difundidos, se realizará con base en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, seleccionándose aquéllos que en su conjunto representen por lo menos el cincuenta por ciento del monto total a licitar, de los cuales se deberá dar preferencia a aquéllas que tengan mayor importancia para los programas sustantivos de la dependencia o entidad;

II. El proyecto de convocatoria será difundido por una sola ocasión en el Sistema Electrónico de Compras Públicas o bien en la página de internet del Municipio. En caso de que una licitación pública se declare desierta total o parcialmente y la convocante decida realizar una segunda licitación pública, se requerirá difundir el proyecto respectivo en segunda convocatoria;

III. Las dependencias y entidades deberán incluir en un documento los comentarios que reciban sobre el proyecto de convocatoria, identificando la persona que los realiza, así como las razones que sustenten su procedencia o improcedencia.

Además de lo señalado en las fracciones anteriores se deberá observar lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Artículo 31.- Las dependencias y entidades podrán celebrar las juntas de aclaraciones que consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la licitación pública, las solicitudes de aclaraciones deberán ser realizadas en los términos mencionados en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y deberán ser resueltas por el Secretario del Comité apoyándose en los asesores técnicos correspondientes.

Artículo 32.- La información soporte utilizada por la convocante, para realizar la adjudicación en los procedimientos de contratación, deberá integrarse en el expediente correspondiente.

Artículo 33.- Las dependencias y entidades declararán desierta una licitación pública cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura o cuando la totalidad de las presentadas no cubran los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación pública, o los precios de todas las partidas no sean aceptables o convenientes si así lo considera la convocante en este último caso, conforme a lo previsto en los artículos 40, párrafo 7 fracción II, y 42 de la Ley.

En el caso de que los licitantes no proporcionen la dirección de correo electrónico a que se refiere la fracción VII del artículo 29 de la Ley, la convocante quedará eximida de la obligación de realizar el aviso a que hacen referencia los párrafos 4 y 5 del artículo 41 de la Ley.

Artículo 34.- En las licitaciones públicas en las que se prevea la adjudicación del contrato mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a que se refieren los artículos 3, fracción I, 32, fracción XXVII, y 43 de la Ley, las convocantes considerarán lo siguiente:

I. En la convocatoria a la licitación pública indicarán el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los rangos en cantidades o porcentajes de los bienes o servicios que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato, el cual no podrá ser superior al diez por ciento respecto de la proposición ganadora;

II. En caso de omisión de lo indicado en la fracción anterior, la adjudicación del contrato correspondiente se efectuará a favor del licitante que ofrezca las mejores condiciones en cada partida o concepto de la licitación pública;

III. Al licitante cuya proposición haya sido seleccionada en primer lugar se le adjudicará el contrato por una cantidad igual o superior al cuarenta por ciento de los requerimientos, conforme al precio de su proposición, salvo que haya ofrecido una cantidad inferior;

IV. La asignación por el porcentaje que reste después de aplicar lo dispuesto en la fracción anterior, se hará conforme al orden de evaluación, a los licitantes cuyos precios se encuentren dentro del rango indicado por la convocante, conforme a la fracción I de este artículo, y

V. Si alguna cantidad queda pendiente de asignación, según se precise en la convocatoria a la licitación pública, se podrá asignar al proveedor seleccionado en primer lugar y en caso de que éste no acepte, se podrá adjudicar el contrato respectivo al licitante que haya obtenido

PS

#

adm.

119

119

119

119

119

el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio no sea superior al porcentaje señalado en la convocatoria a la licitación pública, el cual no podrá exceder el porcentaje indicado en la fracción I de este artículo, y en caso de no aceptar, se declarará desierta y se procederá a efectuar otro procedimiento de contratación sólo por dicha cantidad.

DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 35. El documento suscrito por el titular del área requirente señalado en el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley, en excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación restringida o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;
- IV. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
- V. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación restringida fundados en los supuestos a que se refiere el párrafo 5 del artículo 44 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;
- VI. La acreditación del o los criterios a que se refiere el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y
- VII. El lugar y fecha de emisión.
- VIII. Cualquier otro requerimiento que se considere necesario para lograr la contratación.
- IX. Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar el documento que acredite la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, conforme al artículo 20 y 21 de la Ley.

Artículo 36. Para los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el área requirente o el área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;

II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión.

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales;

IV. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;

V. El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1087

requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;

VI. En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado;

VII. Se entenderá por servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones a que se refiere la fracción X, los siguientes:

a) Estandarizados: los que impliquen el desarrollo de soluciones o metodologías eficientes para resolver problemas comunes, recurrentes o de complejidad menor que se presentan en la Administración Pública;

b) Personalizados o a la medida: los que desarrollan soluciones o metodologías eficientes diseñadas o creadas ex profeso para resolver problemas específicos no comunes en la Administración Pública, y

c) Especializados: los relativos a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones o metodologías eficientes que permitan resolver problemas complejos y que pueden tener un alto impacto social o económico.

En el caso de que la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones se realice mediante el procedimiento de invitación restringida, se podrá invitar al menos a una institución de educación superior y, cuando proceda, a un centro público de investigación establecido en el país, los cuales deberán tener experiencia acreditada sobre la materia vinculada a la consultoría, asesoría, estudio o investigación que se requiere contratar.

Quando no existan instituciones o centros con las características indicadas en el párrafo anterior, deberá integrarse al expediente un escrito firmado por el titular del área requirente que así lo indique, adjuntando las constancias que lo acrediten.

En la contratación de los servicios a que hace referencia esta fracción, en la invitación restringida o en la solicitud de cotización y en el contrato invariablemente deberá precisarse el número de entregables y las fechas en que deberán presentarse; adicionalmente, en los contratos deberá indicarse el precio o porcentaje de pago que corresponderá a cada entregable.

No resultarán aplicables las previsiones de esta fracción en los casos en que se realice la contratación con fundamento en el artículo 46 de la Ley;

VIII. Para efectos de la fracción XIII, al escrito a que se refiere el artículo 45 de la Ley, deberá adjuntarse una relación de los bienes o servicios que se considere podrían utilizarse para prestar el servicio de mantenimiento y sus precios, lo anterior con la finalidad de conocer con anticipación el monto estimado que se haya autorizado a contratar, independientemente de que este pudiera variar, y

Artículo 37. En todo lo no previsto para los procedimientos de invitación restringida, le serán aplicables, en lo procedente, las disposiciones que prevé este Reglamento y la Ley.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 44 de la Ley, la selección de participantes podrá hacerse de entre los proveedores que se encuentren inscritos en el padrón de proveedores y los supuestos señalados en dicho artículo podrán acreditarse con la información contenida en el citado padrón referente a la experiencia, especialidad, capacidad técnica e historial de cumplimiento respecto de contratos que los proveedores de que se trate tengan celebrados con las dependencias o entidades, así como si su domicilio se encuentra cerca de la zona donde se pretendan utilizar los bienes o prestar los servicios.

La difusión en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y en la página de Internet de la dependencia o entidad de las invitaciones restringidas a que hace referencia la fracción I del artículo 47 de la Ley, será de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar en el procedimiento de contratación aquellas personas que hayan sido invitadas por la dependencia o entidad.

Las proposiciones a que se refiere la fracción III del artículo 47 de la Ley serán aquéllas que reciba la convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo ser como mínimo tres, independientemente de que al efectuar la evaluación de las mismas sólo una o dos de ellas cumplan con lo requerido en la invitación a cuando menos tres personas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

En el caso de que los bienes o servicios se agrupen en partidas, deberá contarse con tres proposiciones para cada partida.

El cumplimiento a los puntos solicitados en la convocatoria de los procedimientos de invitación restringida, se harán constar bajo signos gráficos inequívocos en el documento creado para tal efecto por la convocante, debiendo quedar anexos para constancia en el acta de la sesión de comité en que se desahogaron, la que surtirá efectos de acta de fallo de los procedimientos de adquisiciones realizados.

DE LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 38.- Con independencia de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 73 de la Ley, las dependencias y entidades deberán verificar la calidad de los bienes que hubieren adquirido o arrendado y, de ser necesario, de aquéllos que utilizarán para la prestación de un servicio. En caso de que no cuenten con el personal especializado o los elementos necesarios para efectuar la verificación, podrán contratar a las personas físicas o morales acreditadas para llevarla a cabo.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 39.- Se sancionará en términos del artículo 93 de la Ley, a los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos se abstengan de firmar contratos según lo previsto por el párrafo 2 del artículo 50 de dicho ordenamiento, cuando el monto de éstos exceda de ochocientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 40.- Una vez que la Contraloría Municipal tenga conocimiento de actos o hechos posiblemente constitutivos de infracción, según lo previsto en el artículo anterior, realizará las investigaciones y actuaciones que correspondan a fin de sustentar la imputación, para lo cual podrá requerir a las dependencias y entidades, a las autoridades que corresponda, a los particulares o, en su caso, solicitar a los licitantes o proveedores que aporten mayores elementos para su análisis.

Si desahogadas las investigaciones se concluye que existen elementos suficientes para sustentar la imputación al licitante o proveedor, se iniciará el procedimiento para imponer sanciones previsto en el Capítulo VIII de la Ley; de lo contrario, se acordará la improcedencia y el archivo del expediente.

Cuando de las actuaciones previstas en este artículo se adviertan posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, se iniciará el procedimiento respectivo de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a día siguiente hábil días al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. A los actos y contratos que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

TERCERO.- Las dependencias y entidades contarán con un plazo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para ajustar la integración del Comité de Compras, en caso de que el referido Comité se encuentre conformado con lo dispuesto en el presente Reglamento este deberá continuar funcionando conforme a su integración actual.

CUARTO.- Se abroga El Reglamento del Comité Municipal de Compras del Municipio de Villa de Álvarez, Colima. (Aprobado el 10 de noviembre de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 02 de diciembre del 2000).

SEGUNDO.- Se instruye al presidente municipal para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

TERCERO.- Se ordena al Secretario de Este H. Ayuntamiento para que envíe certificación de lo aquí acordado a la Oficialía Mayor, Tesorería y demás dependencias a las que rija el presente reglamento.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1088

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 17 días del mes de enero de 2020.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Presidente Municipal

Presidente de la Comisión.

PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

Secretario de la Comisión

LIC. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ

ALONZO

Secretario de la Comisión

Una vez que fue leído se le concede el uso de la voz al **Regidor Josué Vergara Santana**, quien manifiesta lo siguiente: “como se trató en la sesión a través de mi conducto se solicitó nos diera la oportunidad de revisar este reglamento que consideramos muy necesario, agradezco Presidente que nos diste esa posibilidad, decirte que el reglamento fue fortalecido, se enriqueció por varios de los miembros de este cabildo que tuvimos la oportunidad de analizar, argumentar las situaciones, este reglamento viene a facilitar los procesos y procedimientos de compras, viene a transparentar estos procesos, digo esto porque muchas de las administraciones han sido criticadas durante décadas por esa situación de tener poca transparencia en las compras, este reglamento está muy completo, muy bien, nada más decirles a los compañeros de cabildo que nosotros habíamos hecho ya una propuesta sobre esta situación con la única finalidad de ser todavía más transparentes, esta propuesta era que en su artículo tercero, donde vienen las definiciones, se pudiera establecer ahí lo que es un caso fortuito y una emergencia, que se definiera para darle insisto, esa transparencia, esa seguridad y que no sea una persona o un comité quien decida este es un caso fortuito por lo tanto la compra es directa, esta es una emergencia por lo tanto la compra es directa, pienso que es una gran avance poner estas dos definiciones y dentro del artículo cuarto, nosotros como cabildo que fuimos puestos en el conocimiento, duramos alrededor de seis o siete horas, el artículo cuarto sufrió una modificación conforme a lo que ustedes nos presentan como comisión, sobre todo en el punto número 6 y punto número 8, donde se excluye a un regidor que forme parte de este comité de compras y se excluye también a un integrante de las cámaras empresariales, insisto la cuestión es la transparencia, vamos a transparentar los procesos para la adquisición y no entiendo por qué después de haber hecho el trabajo se elimina esa situación, usted nos compartía que era por sobrerrepresentación, yo la verdad considero que entre más ojos estén al pendiente de las compras, de la manera en que se adquieren es mejor, más beneficio para toda la sociedad villalvareense, por lo tanto le solicito presidente ponga a consideración de todos mis compañeros si modificamos o no estos dos artículos en especial, donde es un caso fortuito o una emergencia y el artículo cuarto en sus apartados número 6 y 8 porque ya fue analizado, ya fue revisado, estábamos ocho miembros de este cabildo y de pronto nos mandan un proyecto distinto”. Es cuanto.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

El Presidente agradece la intervención del regidor y manifiesta que el caso fortuito existe en el artículo III inciso VI "**Caso Fortuito.- Existe cuando el suceso que impide el cumplimiento de la obligación, no era previsible usando de una diligencia normal, pero, de haberse podido evitar, se habría evitado.**" así es como está redactado, anteriormente no lo tenían definido y en el otro de emergencia aquí se tiene como *fuerza mayor o causa mayor*, no está definido como emergencia.

Interviene la Regidora Mayrén para comentar que observó dentro del reglamento que los integrantes del comité deben ser en número impar, con voz y voto.

El presidente comenta que primero deben resolver primero lo de las definiciones y después entran al otro punto. Caso fortuito sí está la definición y el caso de fuerza mayor menciona "*es un caso que no se puede evitar ni prever*" está en el inciso VIII. Podemos agregar emergencia si lo creen pertinente pero sería redundar mucho.

El Regidor Josué Vergara manifiesta que sí es correcto, que se confundió pues se le hizo llegar otra propuesta de reglamento donde ya se incluye esas dos figuras dentro del mismo.

Continuando con el uso de la voz el presidente manifiesta que cerrando esa primera observación pasamos a la segunda que también tiene que ver con lo que comentaba la regidora Mayrén, el cual dice lo siguiente:

"Artículo 4.- EL Comité de Adquisiciones estará integrado por:

Un Presidente del Comité de Adquisiciones quien será el titular de la Oficialía Mayor; con voz y voto.

Un Secretario que será el Director o Jefe de Recursos Materiales; sólo con voz

Siete Vocales:

- 1.- *Secretario del Ayuntamiento; con voz y voto.*
- 2.- *Tesorero Municipal; con voz y voto*
- 3.- *Contralor Municipal; con voz*
- 4.- *Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, con voz.*
- 5.- *Síndico del Ayuntamiento; con voz y voto*
- 6.- *Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal; con voz y voto.*
- 7.- *Director de Planeación y Programas de Gestión y Recursos. Con voz y voto*
- 8.- *Un Representante de Organizaciones Civiles con registro legal; con voz y voto*
- 9.- *Dos Representantes de Cámaras Empresariales con registro legal; con voz y voto*

Se concede el uso de la voz al Regidor Josué Vergara solicita se le permita leer como ellos redactaron el artículo, "pues es correcto lo que dice al Regidora pues nosotros estuvimos participando, creando, es nuestra función, es nuestra obligación, es algo que no va contrario a ningún reglamento, al contrario el reglamento nos obliga a nosotros como cabildo el vigilar todos estos procesos, luego le sumamos a la Ley del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1089

Municipio Libre y nos obliga, luego le sumamos la Constitución y nos obliga a darle vigilancia a este tipo de procesos, el artículo 4 lo redactamos de la siguiente manera, digo lo redactamos porque muchos participamos, inclusive el Jurídico, la Oficial Mayor y más gente que estuvimos ahí trabajando como en nuestra responsabilidad.

“**Artículo 4.-** EL Comité de Adquisiciones estará integrado por:

Un Presidente del Comité de Adquisiciones quien será el titular de la Oficialía Mayor; con voz y voto.

Un Secretario que será el Director o Jefe de Recursos Materiales; sólo con voz

Siete Vocales:

- 1.- Secretario del Ayuntamiento; con voz y voto.
- 2.- Tesorero Municipal; con voz y voto
- 3.- Contralor Municipal; con voz
- 4.- Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, con voz.
- 5.- Síndico del Ayuntamiento; con voz y voto
- 6.- Regidor Presidente y un regidor Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal; con voz y voto.
- 7.- Un Representante de Organizaciones Civiles con registro legal; con voz y voto
- 8.- Dos Representantes de Cámaras Empresariales con registro legal; con voz y voto

Esta redacción se dio en el sentido de tener mayor transparencia y de poder cumplir nosotros con la obligación que marca la Ley y la propia Constitución del Estado de Colima, no tiene sentido que si a nosotros no se nos permite hacer nuestro trabajo que se nos cite a este tipo de actividades, la Doctora Mayrén dice que hay ahí un área que ya se le está dando a Planeación, si el problema es que sean dos de la comisión de hacienda, entonces poner ahí que en lugar del Director de Planeación que sea la Presidenta de la Comisión de Planeación, aquí lo que quiero es el vigilar la correcta aplicación de este tipo de procedimientos.

El Regidor Héctor Magaña comenta que eso iba proponer él que le entrara la Regidora Mayrén en lugar del director de Planeación, pero ya lo propuso Josué y se queda con ésa propuesta.

Interviene la Regidora Perla Vázquez quien manifiesta lo siguiente: “Presiente aquí lo que me hace ruido es que el regidor Josué esté insistiendo que para revisar y vigilar la transparencia de los procesos que se hacen al interior del comité de compras, yo creo que hay un órgano que al final revisa y analiza cómo es que se hacen los procesos y son finalmente los que nos van hacer los señalamientos si fueron o no correctos, de fondo así lo interpreto y si estoy mal aquí estoy para corregirlo, creo que de fondo el punto que nos ocupa es que sea impar el número de votos para que el proceso de cualquier trámite de compras se autorice, en relación a la transparencia y la vigilancia en los procesos administrativos el año pasado se hicieron de manera correcta, hay un órgano que analiza y finalmente dictamina si fue o no correcto”.

El presidente comenta que ya está integrado de manera impar, hay dos representantes del cabildo, la síndica y la presidenta de la comisión de hacienda “ya estamos representados, yo no soy parte, finalmente tenemos que dejárselo a las áreas y con ello ha funcionado, yo lo que les pido es que sean procesos transparentes, hasta ahorita en auditorías a salido todos bien, considero que está bien representado”

El Regidor Daniel Torres manifiesta que ve una representación bien distribuida, incluso le da gusto que sean más los representantes de organizaciones sociales y de cámaras de comercio que los propios partícipes del cabildo, considera que la manera de ser más transparente es que la propia sociedad sea parte de este comité, la propuesta está más que bien con nueve personas, hay transparencia al abrirlo a la sociedad y a las organizaciones que quieran participar en este tipo de convocatorias.

La Regidora Gloria Cortes menciona que le gustaría que se agregara a la Regidora Mayrén con voz y voto y al director de Planeación sólo con voz.

Nuevamente el Regidor Josué hace uso de la voz y comenta lo siguiente: “insisto regidora Perla no es que usted no lo vigila no hay que confundir la cosas, aquí se trata de un reglamento que viene de una ley y que nosotros debemos de adaptar el reglamento a la ley que ya fue emitida, la incorporación de estas personas de la sociedad civil es porque la ley lo obliga, esos son los principios de la ley, la transparencia, hoy tenemos la oportunidad de hacer algo diferente y tenemos la oportunidad de simplificar y transparentar, que no se malinterprete no estoy dudando de Usted, ni de la síndica, no en lo absoluto, mis respetos, yo lo que digo es que si ya lo estamos haciendo y podemos aportarle más, por qué el director de planeación y por qué no un compañero o compañera del cabildo que a la final del camino, acuérdesse que nosotros votamos y el que vota manda y si ellos hacen alguna cuestión que no esté conforme a derecho nosotros también vamos implicados no nada más ellos y entre más ojos estén atentos a la situación que se está dando es mejor, esa es mi apreciación y disculpe si no dije las palabras correctas, nada más se tiene la posibilidad de mejorar el reglamento ¿por qué no hacerlo? Sigo sosteniendo la situación, que se incorpore a la presidenta de la Comisión de Planeación y adelante, para tranquilidad de nosotros”. Es cuanto.

La Regidora Yulenny Cortés manifiesta lo siguiente: “me parece buena la propuesta que viene en el documento que nos mandaron y creo que aquí ya estamos llegando al punto de querer estar todos y no se trata de eso, a veces el que haya mucha gente se pierde en ese momento, al final de cuentas la ley establece y así lo han venido

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1090



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

haciendo, las sesiones del comité de compras son públicas, se están transmitiendo en vivo, entonces eso también abona al trabajo que pretenden realizar los compañeros en cuanto a transparencia, entonces los regidores es muy interesante que estemos al pendiente del tema pero al final de cuentas nosotros no somos ejecutivos, que mejor que los que están en las áreas directamente llevando a cabo todos estos procesos, al final de cuenta son los que tienen en la práctica todo el teje y maneje de lo que en un determinado momento se tiene que decidir una vez que se instale el comité de compras, ya con la propuesta que se está presentando si va así mi sentido del voto será en afirmativo”.

El Regidor José Ángel Barbosa comenta que estuvo en la reunión de trabajo donde se hizo la propuesta y manifiesta estar de acuerdo con lo que comenta el regidor Josué y va a la afirmativa con eso.

El presidente propone la aprobación con lo que está redactado en el dictamen presentado e instruye al Secretario someterlo a votación.

Acto seguido el Secretario solicita a los integrantes del Cabildo manifiesten si es de aprobarse la propuesta tal y como fue presentada, **APROBÁNDOSE POR MAYORÍA el Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, con las abstenciones de las Regidoras Ma. Gloria Cortés Sandoval y Mayrén Polanco Gaytán, así como la abstención del Regidor Héctor Magaña Lara.

Continuando con los asuntos de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, siguiendo la instrucción del C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, dio lectura al acuerdo mediante el cual se solicita autorización para modificar diversos artículos del **Reglamento Ambiental para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. P R E S E N T E S.-

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74 fracción I, 75 fracciones II y III; y 76 fracción I, 102

R

#

WPM

Handwritten mark

Handwritten mark

19

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

M.H

Handwritten mark

W.T.G

del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo la correspondiente propuesta de fe de Erratas del Reglamento Ambiental para el Municipio de Villa de Álvarez de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Mediante oficio D.E. 005/2020, El C. Daniel Alberto Díaz Flores, Director de Ecología de este H. ayuntamiento manifiesta que de la certificación que me le fue enviada de la aprobación del cabildo del Reglamento Ambiental para el Municipio de Villa de Álvarez y además de la publicación realizada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", se ha percatado de que existen algunos errores e inconsistencias con la correlación de artículos derivados seguramente del ultimo acomodo que se hizo al corrimiento de estos. Solicitando a esta comisión dictaminadora, se realice la correspondiente fe de erratas al reglamento ya mencionado, a efecto de que pueda tener la fuerza y legalidad sobre lo que pretende normar.

SEGUNDO: Del oficio mencionado en el considerando anterior se desprende que dichas inconsistencias del Reglamento Ambiental para el Municipio de Villa de Álvarez, son las siguientes:

ACTUALMENTE DICE:	DEBE DECIR:
<p>ARTÍCULO 59.- La autorización del Dictamen Ambiental de Funcionamiento a que se refiere el artículo anterior, se sujetará al procedimiento:</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>VI.-El incumplimiento de las condiciones señaladas en el Dictamen Ambiental de Funcionamiento, serán sancionados de conformidad con lo establecido en los artículos 257 y 260 del presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 59.- La autorización del Dictamen Ambiental de Funcionamiento a que se refiere el artículo anterior, se sujetará al procedimiento:</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>VI.-El incumplimiento de las condiciones señaladas en el Dictamen Ambiental de Funcionamiento, serán sancionados de conformidad con lo establecido en los artículos 262 y 265 del presente Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 94.- La dependencia ambiental municipal vigilará el derribo, la poda, o trasplante de árboles, y supervisará la reposición de la cubierta vegetal que se ordene al efecto. Por lo que se prohíbe realizar las acciones antes mencionadas, sin contar con la autorización correspondiente a la que se refiere la fracción I del artículo anterior; cualquier derribo no autorizado obliga a su reposición en las equivalencias establecidas en el artículo 105 y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 260 y 261 del presente Reglamento. Se equipara al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte.</p>	<p>ARTÍCULO 94.- La dependencia ambiental municipal vigilará el derribo, la poda, o trasplante de árboles, y supervisará la reposición de la cubierta vegetal que se ordene al efecto. Por lo que se prohíbe realizar las acciones antes mencionadas, sin contar con la autorización correspondiente a la que se refiere la fracción I del artículo anterior; cualquier derribo no autorizado obliga a su reposición en las equivalencias establecidas en el artículo 105 y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 262 y 265 del presente Reglamento. Se equipara al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte.</p>
<p>ARTÍCULO 98.- El incumplimiento de los términos y condiciones señalados en una autorización o resolución para derribo, poda, trasplante, reposición de arbolado y el programa de reforestación, serán sancionados de conformidad con lo establecido en el artículo 260 y 261 del presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 98.- El incumplimiento de los términos y condiciones señalados en una autorización o resolución para derribo, poda, trasplante, reposición de arbolado y el programa de reforestación, serán sancionados de conformidad con lo establecido en el artículo 262 y 265 del presente Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 119.- El Ayuntamiento establecerá la política ecológica municipal</p>	<p>ARTÍCULO 119.- El Ayuntamiento establecerá la política ecológica municipal</p>

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1091



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

en lo relativo al uso del agua y el control de su contaminación, bajo los siguientes criterios:

- .
- .
- .

e) Prohibirá las descargas de aguas grises procedentes de las actividades domésticas por la tubería del drenaje pluvial o cualquier otra forma de descarga, esto aplica para la zona urbana, como para la zona rural.

En caso de presentarse algún incumplimiento a los puntos anteriores, la dependencia ambiental municipal podrá solicitar por escrito a la persona física o moral que tome las medidas pertinentes para no seguir contaminando, en caso omiso la dependencia ambiental municipal tendrá la facultad para emitir la sanción correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 257 y 260 del presente reglamento.

en lo relativo al uso del agua y el control de su contaminación, bajo los siguientes criterios:

- .
- .
- .

e) Prohibirá las descargas de aguas grises procedentes de las actividades domésticas por la tubería del drenaje pluvial o cualquier otra forma de descarga, esto aplica para la zona urbana, como para la zona rural.

En caso de presentarse algún incumplimiento a los puntos anteriores, la dependencia ambiental municipal podrá solicitar por escrito a la persona física o moral que tome las medidas pertinentes para no seguir contaminando, en caso omiso la dependencia ambiental municipal tendrá la facultad para emitir la sanción correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 262 y 265 del presente reglamento.

ARTÍCULO 231.- En los casos de flagrancia de hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, siempre y cuando medie una situación de emergencia o urgencia, debidamente fundada y motivada, el personal de inspección y vigilancia podrá realizar el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 176 del presente Reglamento, identificándose con documento oficial y procediendo a dictar las medidas de seguridad necesarias, asentando dichas circunstancias en un acta específica.

ARTÍCULO 231.- En los casos de flagrancia de hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, siempre y cuando medie una situación de emergencia o urgencia, debidamente fundada y motivada, el personal de inspección y vigilancia podrá realizar el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades establecidos en los artículos 222 y 226 del presente Reglamento, identificándose con documento oficial y procediendo a dictar las medidas de seguridad necesarias, asentando dichas circunstancias en un acta específica.

Artículo 269. Si una vez vencido el plazo otorgado para realizar las medidas o acciones correctivas para subsanar las infracciones que se hubiere cometido, se detecta que no se ha dado cumplimiento al requerimiento respectivo, la Dependencia Ambiental Municipal, según corresponda, pueden imponer al infractor, además de las sanciones que procedan conforme a los artículos 257, 260 y 261 este Ordenamiento, una multa adicional por cada día natural que haya transcurrido sin haber dado cumplimiento al referido requerimiento, por el monto equivalente de uno a cinco UMA's vigentes en el Estado de Colima, al momento en que se haya efectuado la segunda o posterior visita de inspección.

Artículo 269. Si una vez vencido el plazo otorgado para realizar las medidas o acciones correctivas para subsanar las infracciones que se hubiere cometido, se detecta que no se ha dado cumplimiento al requerimiento respectivo, la Dependencia Ambiental Municipal, según corresponda, pueden imponer al infractor, además de las sanciones que procedan conforme a los artículos 262, 263 y 264 este Ordenamiento, una multa adicional por cada día natural que haya transcurrido sin haber dado cumplimiento al referido requerimiento, por el monto equivalente de uno a cinco UMA's vigentes en el Estado de Colima, al momento en que se haya efectuado la segunda o posterior visita de inspección.

Por lo expuesto, esta Comisión de Gobernación y reglamentos Hacienda Municipal tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueban las modificaciones a los diversos artículos Reglamento Ambiental para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Para quedar en lo conducente de la siguiente forma:

ARTÍCULO 59.- La autorización del Dictamen Ambiental de Funcionamiento a que se refiere el artículo anterior, se sujetará al procedimiento:

VI.-El incumplimiento de las condiciones señaladas en el Dictamen Ambiental de Funcionamiento, serán sancionados de conformidad con lo establecido en los artículos 262 y 265 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 94.- La dependencia ambiental municipal vigilará el derribo, la poda, o trasplante de árboles, y supervisará la reposición de la cubierta vegetal que se ordene al efecto. Por lo que se prohíbe realizar las acciones antes mencionadas, sin contar con la autorización correspondiente a la que se refiere la fracción I del artículo anterior; cualquier derribo no autorizado obliga a su reposición en las equivalencias establecidas en el artículo 105 y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 262 y 265 del presente Reglamento. Se equipara al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte.

ARTÍCULO 98.- El incumplimiento de los términos y condiciones señalados en una autorización o resolución para derribo, poda, trasplante, reposición de arbolado y el programa de reforestación, serán sancionados de conformidad con lo establecido en el artículo 262 y 265 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 119.- El Ayuntamiento establecerá la política ecológica municipal en lo relativo al uso del agua y el control de su contaminación, bajo los siguientes criterios:

...

e) Prohibirá las descargas de aguas grises procedentes de las actividades domésticas por la tubería del drenaje pluvial o cualquier otra forma de descarga, esto aplica para la zona urbana, como para la zona rural.

En caso de presentarse algún incumplimiento a los puntos anteriores, la dependencia ambiental municipal podrá solicitar por escrito a la persona física o moral que tome las medidas pertinentes para no seguir contaminando, en caso omiso la dependencia ambiental municipal tendrá la facultad para emitir la sanción correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 262 y 265 del presente reglamento.

ARTÍCULO 231.- En los casos de flagrancia de hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, siempre y cuando medie una situación de emergencia o urgencia, debidamente fundada y motivada, el personal de inspección y vigilancia podrá realizar el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades establecidos en los artículos 222 y 226 del presente Reglamento, identificándose con documento oficial y procediendo a dictar las medidas de seguridad necesarias, asentando dichas circunstancias en un acta específica.

Artículo 269. Si una vez vencido el plazo otorgado para realizar las medidas o acciones correctivas para subsanar las infracciones que se hubiere cometido, se detecta que no se ha dado cumplimiento al requerimiento respectivo, la Dependencia Ambiental Municipal, según corresponda, pueden imponer al infractor, además de las sanciones que procedan conforme a los artículos 262, 263 y 264 este Ordenamiento, una multa adicional por cada día natural que haya transcurrido sin haber dado cumplimiento al referido requerimiento, por el monto equivalente de uno a cinco UMA's vigentes en el Estado de Colima, al momento en que se haya efectuado la segunda o posterior visita de inspección.

SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 17 de Enero del año 2020.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Presidente Municipal

Presidente de la Comisión.

PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES
Secretario de la Comisión

LIC. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO
Secretario de la Comisión



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1092

Una vez que fue leído, hace uso de la voz el **Regidor Héctor Magaña Lara** menciona que entiende que se acaba de dar lectura a documento que es una fe de erratas del reglamento de Ecología, a lo que el **Secretario** responde que se hicieron unas modificaciones y no coincidían algunos artículos e incisos, lo único que se está haciendo es encuadrarlo de nuevo, pero se dio lectura a los artículos que inciden en esa modificación. El **Regidor Magaña** comenta que escuchó que se dio lectura a ese articulado en el cual se deja en claro que se aplica para la zona urbana, “entiendo que aplica también para las comunidades rurales, valdría la pena tener cuidado y bastante sensibilidad en el tema de las comunidades rurales, quienes hemos tenido la oportunidad de andar en la comunidades nos vamos a encontrar que más del 50 o 60% de viviendas no están conectadas a un drenaje porque no lo hay en las calles, eso generaría un problema y dañaría a la gente que más lo necesita, si se va aplicar así valdría la pena que el ayuntamiento haga lo propio y conectar, de lo contrario muchos habitantes de las comunidades rurales podría tener este problema, una vez aplicado este reglamento ver cómo se le podría hacer, mi preocupación consiste en el tema de la zona conurbada, particularmente en la zona rural, en la zona urbana sí hay que darle para adelante”.

El **Presidente** responde que sí está contemplado en el cuerpo del Reglamento, no en esta parte que se menciona pero sí ya se contempló tener en cuenta esto.

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** las modificaciones a diversos artículos del **Reglamento Ambiental para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.-

En uso de la voz la Regidora Mayrén Polanco Gaytán, Presidente de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, solicita al Presidente Municipal poner a consideración de cabildo, omitir la lectura de los considerandos, en virtud de que fue presentado en tiempo y forma para consulta de todos los municipales. Solicitud que es **aprobada por unanimidad.** Acto seguido procedió a dar lectura al **Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud 201-2021**, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
PRESENTE.**

Los CC. Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social del Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, conformada por Mayrén Polanco Gaytán, José Ángel Barbosa Alcántar y Graciela Jiménez Meza, en calidad de presidenta y secretarios respectivamente, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por la fracción II del numeral 2º, y párrafo segundo del artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 3º, párrafo segundo y 45 fracción V incisos b) y e) de la Ley del Municipio Libre, así como por lo señalado por el arábigo 93, fracciones VIII y XII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien exponer lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) entraron en vigor el 1 de enero de 2016 y guiarán las decisiones de desarrollo económico y social incluyente desde un marco de derechos para todos. Los ODS establecidos por la Organización de las Naciones Unidas serán los ejes rectores de política pública durante los próximos años.

SEGUNDO. - Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 referente a garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades establece las siguientes estrategias:

"3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar

3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol

3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo

3.7 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales".

TERCERO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su Título Quinto, Capítulo Único de la Planeación para el Desarrollo establece lo siguiente:

Artículo 111.- El municipio contará con los siguientes instrumentos de planeación:

III. Los subprogramas derivados del programa de gobierno municipal;

Artículo 114.- El plan y los programas deberán contener en forma mínima:

- I. Señalamientos de objetivos generales y particulares a corto, mediano y largo plazo, según el caso;*
- II. Procedimientos que se utilizaran para el logro de sus objetivos; y*
- III. Diversos estudios y elementos técnicos que se hayan considerado en su elaboración, fundamentalmente a aquellos que se refieren al aprovechamiento de los recursos humanos y naturales.*

Artículo 115.- El plan y los programas se elaborarán para un tiempo determinado y de acuerdo con las necesidades a satisfacer y se ejecutaran con arreglo a la importancia y urgencias de las mismas. Asimismo, los municipios participaran en los programas de desarrollo regional en forma conjunta con uno o varios municipios, incluso pertenecientes a otras entidades federativas. Los actos de preparación del plan y programas estarán a cargo de los consejos de planeación del desarrollo municipal, con el carácter de órganos técnico-consultivos, que se integrarán por servidores públicos municipales y representantes de la sociedad organizada."

CUARTO.- Que en el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, en su artículo 93 señala que la comisión de planeación, salud y desarrollo social tendrá las siguientes facultades:

fracción VIII.- "Vigilar los logros en los indicadores de inclusión social, municipio saludable, atención a la población socialmente en riesgos, combate a la pobreza, protección de niños, participación de los jóvenes, reconocimiento a los adultos mayores, inserción social de las personas con discapacidad;"

fracción XII.- "Coadyuvar en la promoción y fomento de todas las campañas tendientes a lograr que Villa de Álvarez alcance y refrende la categoría de Municipio Saludable, procurando la prevención de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1092

Una vez que fue leído, hace uso de la voz el **Regidor Héctor Magaña Lara** menciona que entiende que se acaba de dar lectura a documento que es una fe de erratas del reglamento de Ecología, a lo que el **Secretario** responde que se hicieron unas modificaciones y no coincidían algunos artículos e incisos, lo único que se está haciendo es encuadrarlo de nuevo, pero se dio lectura a los artículos que inciden en esa modificación. El **Regidor Magaña** comenta que escuchó que se dio lectura a ese articulado en el cual se deja en claro que se aplica para la zona urbana, “entiendo que aplica también para las comunidades rurales, valdría la pena tener cuidado y bastante sensibilidad en el tema de las comunidades rurales, quienes hemos tenido la oportunidad de andar en la comunidades nos vamos a encontrar que más del 50 o 60% de viviendas no están conectadas a un drenaje porque no lo hay en las calles, eso generaría un problema y dañaría a la gente que más lo necesita, si se va aplicar así valdría la pena que el ayuntamiento haga lo propio y conectar, de lo contrario muchos habitantes de las comunidades rurales podría tener este problema, una vez aplicado este reglamento ver cómo se le podría hacer, mi preocupación consiste en el tema de la zona conurbada, particularmente en la zona rural, en la zona urbana sí hay que darle para adelante”.

El **Presidente** responde que sí está contemplado en el cuerpo del Reglamento, no en esta parte que se menciona pero sí ya se contempló tener en cuenta esto.

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** las modificaciones a diversos artículos del **Reglamento Ambiental para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.-

En uso de la voz la Regidora Mayrén Polanco Gaytán, Presidente de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, solicita al Presidente Municipal poner a consideración de cabildo, omitir la lectura de los considerandos, en virtud de que fue presentado en tiempo y forma para consulta de todos los munícipes. Solicitud que es **aprobada por unanimidad.** Acto seguido procedió a dar lectura al **Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud 2019-2021**, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:



**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
PRESENTE.**

Los CC. Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social del Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, conformada por Mayrén Polanco Gaytán, José Ángel Barbosa Alcántar y Graciela Jiménez Meza, en calidad de presidenta y secretarios respectivamente, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por la fracción II del numeral 2°, y párrafo segundo del artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 3°, párrafo segundo y 45 fracción V incisos b) y e) de la Ley del Municipio Libre, así como por lo señalado por el arábigo 93, fracciones VIII y XII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien exponer lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) entraron en vigor el 1 de enero de 2016 y guiarán las decisiones de desarrollo económico y social incluyente desde un marco de derechos para todos. Los ODS establecidos por la Organización de las Naciones Unidas serán los ejes rectores de política pública durante los próximos años.

SEGUNDO. - Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 referente a garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades establece las siguientes estrategias:

"3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar

3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol

3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo

3.7 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales".

TERCERO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su Título Quinto, Capítulo Único de la Planeación para el Desarrollo establece lo siguiente:

Artículo 111.- El municipio contará con los siguientes instrumentos de planeación:

III. Los subprogramas derivados del programa de gobierno municipal;

Artículo 114.- El plan y los programas deberán contener en forma mínima:

- I. Señalamientos de objetivos generales y particulares a corto, mediano y largo plazo, según el caso;*
- II. Procedimientos que se utilizaran para el logro de sus objetivos; y*
- III. Diversos estudios y elementos técnicos que se hayan considerado en su elaboración, fundamentalmente a aquellos que se refieren al aprovechamiento de los recursos humanos y naturales.*

Artículo 115.- El plan y los programas se elaborarán para un tiempo determinado y de acuerdo con las necesidades a satisfacer y se ejecutaran con arreglo a la importancia y urgencias de las mismas. Asimismo, los municipios participaran en los programas de desarrollo regional en forma conjunta con uno o varios municipios, incluso pertenecientes a otras entidades federativas. Los actos de preparación del plan y programas estarán a cargo de los consejos de planeación del desarrollo municipal, con el carácter de órganos técnico-consultivos, que se integrarán por servidores públicos municipales y representantes de la sociedad organizada."

CUARTO.- Que en el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, en su artículo 93 señala que la comisión de planeación, salud y desarrollo social tendrá las siguientes facultades:

fracción VIII.- "Vigilar los logros en los indicadores de inclusión social, municipio saludable, atención a la población socialmente en riesgos, combate a la pobreza, protección de niños, participación de los jóvenes, reconocimiento a los adultos mayores, inserción social de las personas con discapacidad;"

fracción XII.- "Coadyuvar en la promoción y fomento de todas las campañas tendientes a lograr que Villa de Álvarez alcance y refrende la categoría de Municipio Saludable, procurando la prevención de

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1093

enfermedades epidémicas y el combate de las endémicas;"

QUINTO. - Considerando que la Salud es uno de los ejes primordiales a atender en cualquier nivel de gobierno y a nivel municipal se plasma su importancia en el plan municipal de Desarrollo 2018-2021 del H. Ayto. Constitucional de Villa de Álvarez, Colima. En donde se establece que la Salud, la educación y la seguridad son las principales líneas de estrategias a atender para así asegurar que teniendo una población sana estamos asegurando el progreso y desarrollo de toda nuestra población, por lo que es indispensable organizarnos, coordinarnos y trabajar juntos con los tres niveles de Gobierno, sector Salud, Participación social y comunitaria, para atender los más importantes temas de salud que en la actualidad es evidente están afectando a nuestra sociedad, todo ello como resultado de los talleres realizados para la detección y jerarquización de problemas de Salud.

A través de actividades específicas, lo cual sin duda al cumplirse efectivamente nos permitirá lograr nuestro objetivo central de tener una población más sana de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud que lo define como "El estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Cabe mencionar, que, la salud por tratarse de un problema multifactorial, y donde parte muy importante es la sociedad, debemos involucrar de manera importante la Corresponsabilidad Social en Salud.

SEXTO.- Que el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud en Villa de Álvarez tiene como objetivo: "Impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, las instituciones del sector salud, las ONG's y la comunidad organizada y coordinada con los sectores social y privado, para desarrollar acciones integrales de educación y promoción para la mejora de los niveles de salud integral de toda la población del municipio Villalvareense, y así contribuir a tener un mejor estándar de vida en general. Evitando daños de la salud a través de los niveles de atención a la salud como son la Educación, Promoción, y Protección para la salud, es decir acciones anticipatorias al daño, acciones de atención y tratamientos oportunos para la limitación del daño y evitar posibles complicaciones."

SÉPTIMO. - Que resultado del taller Intersectorial de Promoción de Salud celebrado el 26 de Junio de 2019 en el municipio de Villa de Álvarez, se obtuvo la siguiente priorización de problemáticas a resolver en el municipio

SALUD TALLER INTERSECTORIAL DE PLANEACIÓN
PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS EN SALUD

Estado: Colima Jurisdicción Sanitaria: 1
Municip: Villa de Álvarez Fecha de elaboración: 26 de junio de 2019
No. de memo de trabajo: 5

TABLA DE JERARQUIZACIÓN DE PROBLEMAS DEL MUNICIPIO										
Problemas	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL
Falta de prevención de accidentes	63	67	78	97	62					413
Falta de cultura en detección oportuna	32	32	70	105	84					443
Falta de cultura educativa en salud	31	33	71	105	72					438
Enfermedad de transmisión sexual (ETS)	78	66	76	33	72					413
Adicciones	100	33	75	103	78					443
Alimentación obeso-génica	36	63	77	102	73					437
Proliferación del mosquito transmisor de dengue, zika y chikungunya	33	100	75	106	70					440
Falta de participación comunitaria	38	31	73	83	68					413
Trastornos mentales	77	63	67	74	63					350
Falta de responsabilidad social	66	63	83	35	71					426
										0

OCTAVO. - Que a continuación se presentan la Actividades Generales del Programa de Trabajo para la Promoción de la Salud del Municipio de Villa de Álvarez, fueron avaladas por el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario, la Dra. Diana Carrasco Alcántara jefa de la Jurisdicción Sanitaria #1 de la Secretaria de Salud, así como de la Secretaria de Salud Federal:



[Handwritten signature]

Tabla 1. Actividad General 1

Nombre: Realizar una macro conferencia para la prevención oportuna de enfermedades
 Tema: Acceso a los Servicios de Salud
 Subtema: Consecuencias de la no prevención oportuna de enfermedades
 Prioridad a atender: Falta de Responsabilidad Social.
 Meta: 1 Unidad de medida: Macro conferencia
 Fecha de inicio: 01 Octubre 2019 Fecha de término: 31 Octubre 2019
 Localidades a trabajar: Zona Centro Población a beneficiar: 546
 Responsables: Dr. Gerzaín Hernández Ponce, Coordinador de Salud del Municipio, LTS. Hermelinda Carrillo Gamboa, Directora de Atención y Participación Ciudadana

Tabla 1. Actividad General 2

Jornada de limpieza en cauces del río Pereyra y
 Nombre: Reforestación en camellones de la cabecera municipal.
 Tema: Medio Ambiente
 Subtema: Evitando la contaminación del agua, suelo y aire
 Prioridad a atender: Falta de Responsabilidad Social.
 Meta: 1 Unidad de medida: Jornada de Limpieza y Reforestación
 Fecha de inicio: 01 Junio 2021 Fecha de término: 30 Junio 2021
 Localidades a trabajar: Cabecera municipal Población a beneficiar: 117,600
 Responsables: LTS. Hermelinda Carrillo Gamboa, Directora de Atención y Participación Ciudadana, LDI. Daniel Díaz, Director de Ecología, Lic. Josué Eulalio Vergara Santana

Tabla 2. Actividad General 1

Campaña permanente en redes sociales (Facebook) de conductor responsable
 Nombre: y aplicación de sanciones correspondientes
 Tema: Habilidades para la Vida
 Subtema: Evitar el celular y usar el cinturón de seguridad tu vida puede salvar
 Prioridad a atender: Falta de Prevención de Accidentes
 Meta: 1 Unidad de medida: Campaña Permanente
 Fecha de inicio: 30 Septiembre de 2019 Fecha de término: 01 Octubre 2021
 Localidades a trabajar: Cabecera municipal Población a beneficiar: 27,861
 Responsables: Profesor Manuel Eduardo Llerenas Godina, Director de tránsito y vialidad, Lic. Ricardo Sánchez Arreguín, Director de Comunicación Social

Tabla 2. Actividad General 2

Campaña permanente de Cero grados para prevenir accidentes viales por consumo de alcohol "Conductor designado" implementando retenes para
 Nombre: la aplicación de pruebas de alcoholímetro en los cruces estratégicos
 Tema: Habilidades para la Vida
 Subtema: Fomentar la responsabilidad del manejo de automóvil sin alcohol
 Prioridad a atender: Falta de Prevención de Accidentes
 Meta: 1 Unidad de medida: Campaña Permanente
 Fecha de inicio: 01 Diciembre 2019 Fecha de término: 01 Septiembre 2021
 Localidades a trabajar: Cabecera municipal en los cruces de carreta Villa de Álvarez-Comala, Av. Tecnológico (Frente a la zona arqueológica la Campana), Av. Benito Juárez -Blvd. Rodolfo Chávez Carrillo. Población a beneficiar: 117,600
 Responsables: Profesor Manuel Eduardo Llerenas Godina, Director de tránsito y vialidad

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1094



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Tabla 2. Actividad General 3

Empoderando la seguridad en el hogar y los negocios

Nombre: por medio de inspecciones y asesorías

Tema: Habilidades para la Vida

Subtema: Difusión de medidas preventivas para la seguridad en el hogar y los negocios

Prioridad a atender: Falta de Prevención de Accidentes

Meta: 2,500 Unidad de medida: Inspecciones y asesorías

Fecha de inicio: 01 enero 2020 Fecha de término: 30 Septiembre 2021

Localidades a trabajar: Cabecera municipal y en las comunidades de Pueblo Nuevo, Mixcoate, Picachos, Nuevo Naranjal, La Lima, Naranjal, El Carrizal Población a beneficiar: 118,000

Responsables: Álvaro Castañeda Álvarez, Director de Protección Civil, Lic. Ricardo Sánchez Arreguín, Director de Comunicación Social

Tabla 3. Actividad General 1

Nombre: Sesiones educativas a población general sobre la prevención de embarazos en adolescentes

Tema: Salud Sexual y Reproductiva

Subtema: Prevención de embarazos en adolescentes

Prioridad a atender: Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)

Meta: 8 Unidad de medida: Sesiones Educativ

Fecha de inicio: 01 Enero 2020 Fecha de término: 30 Abril 2020

Localidades a trabajar: Cabecera municipal Población a beneficiar: 2,822

Licda. Lorena Leticia Novela Gálvez, Directora del Sistema DIF Municipal (SDIFM), Licda. Lucía Medina Cruz,

Responsables: Coordinadora del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo (PANNAR)

Tabla 3. Actividad General 2

Campaña de sesiones informativas por una salud sexual responsable

Nombre: a población en general

Tema: Salud Sexual y Reproductiva

Subtema: Enfermedades venéreas y sus consecuencias

Prioridad a atender: Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)

Meta: 8 Unidad de medida: Campañas

Fecha de inicio: 01 Marzo 2020 Fecha de término: 31 Octubre 2020

Localidades a trabajar: Colonias Solidaridad, López Mateos, Liberación, Rosario Ibarra, La Reserva, Palo Alto, Morelos y Tabachines Población a beneficiar: 840

Licda. Lorena Leticia Novela Gálvez, Directora del Sistema DIF Municipal (SDIFM), Licda. Lucía Medina Cruz, Dr. Adolfo Cárdenas Hernández, Coordinador Servicios médicos SDIFM

Responsables: Licda. Lucía Medina Cruz, Dr. Adolfo Cárdenas Hernández, Coordinador Servicios médicos SDIFM

Tabla 4. Actividad General 1

Nombre: Promoviendo actitudes saludables a través de talleres a población general

Tema: Habilidades para la vida "Inteligencia Emocional"

Subtema: La salud mental y la capacidad colectiva e individual de pensar.

Prioridad a atender: Trastornos Mentales

Meta: 16 Unidad de medida: Talleres

Fecha de inicio: 01 Octubre 2019 Fecha de término: 31 Mayo 2020

Localidades a trabajar: Col. liberación, López Mateos, Juan José Ríos 1,2,y 3 Población a beneficiar: 1,008

Responsables: Laura Patricia Carbajal Berber, Directora del Instituto Villalvareense de la Mujer

NOVENO.- Que a las actividades generales presentadas en el considerando OCTAVO se le incorporan 5 proyectos enfocados a atender las necesidades de salud plasmadas por las y los ciudadanos participantes en el taller que se incluyen a continuación:

Proyecto 1 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud

Nombre del Proyecto: Sin adicciones en Villa de Álvarez somos garantía

Tema: Adicciones

Subtema: Prevención del consumo de drogas lícitas e ilícitas

Prioridad a atender: Adicciones

Objetivo: Sensibilizar para lograr la concientización sobre la importancia de la prevención de adicciones

Fecha de inicio: 30 Septiembre 2019

Fecha de término: 01 Octubre 2021

Proyecto 2 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud

Nombre del Proyecto: Mejora de la cultura de las detecciones oportunas

Tema: Prevención y Promoción de la Salud

Subtema: Brigadas de detección comunitarias

Prioridad a atender: Falta de Cultura en detecciones oportunas

Objetivo: Capacitar a la población sobre prevención, detección y atención oportuna de enfermedades

Fecha de inicio: 01 Enero 2020

Fecha de término: 01 Octubre 2021

Proyecto 3 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud

Nombre del Proyecto: Villa de Álvarez previniendo las enfermedades transmitidas por vector es garantía

Tema: Saneamiento Básico

Subtema: Eliminación de potenciales criaderos de moscos

Prioridad a atender: Proliferación del mosquito transmisor de Dengue, Zika y Chikungunya

Objetivo: Coadyuvar con la autoridad sanitaria para disminuir los casos del Dengue, Chikungunya y Zika

Fecha de inicio: 01 de Septiembre de 2019

Fecha de término: 01 de Octubre de 2021

1/10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1095

Proyecto 4 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud

Nombre del Proyecto: Villa de Álvarez empoderado en la Salud

Tema: Educación para la Salud

Subtema: Cultura y educación en torno a la salud

Prioridad a atender: Falta de cultura educativa en la salud

Objetivo: Incentivar la participación comunitaria en actividades de prevención en salud.

Fecha de inicio: 01 Octubre 2019

Fecha de término: 01 Octubre 2021

Proyecto 5 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud

Nombre del Proyecto: Empoderando el Derecho a la Salud

Tema: Estrategia contra la Obesidad y Desnutrición

Subtema: Prevención del sobre peso y la obesidad

Prioridad a atender: Ambientes obeso génicos

Objetivo: Promover la nutrición saludable en los entornos familiares y educativos

Fecha de inicio: 01 Octubre 2019

Fecha de término: 01 Octubre 2021

Por lo anteriormente indicado, esta comisión presenta el siguiente:

DICTAMEN

Primero. - Con fundamento en los artículos 2 fracción II, artículo 3 párrafo II, al artículo 45 fracción V inciso b y e) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 93, fracciones VIII, y XII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez se aprueba el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud de 2019 – 2021.

Segundo.- Túrnese el presente dictamen a la secretaria general de este H. Ayuntamiento para los trámites legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., 16 de Enero de 2019

Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social

Regidora Mayrén Polanco Gaytán

Regidora Graciela Jiménez Meza

Presidenta

Secretaría

Regidor José Ángel Barbosa Alcántar

Secretario

Presentado que fue el plan de trabajo, el **Presidente Municipal** destaca la amplia participación en el Consejo de Salud en el desarrollo de las actividades que se han venido haciendo y también la planeación de ellos donde participan los directores de las diferentes áreas del ayuntamiento y que es un referente de lo que vamos a hacer

[Handwritten signature]

en el tema de salud, este plan de trabajo es muy interesante además nos obliga a velar por la salud de los villalvarenses.

Acto seguido los integrantes el H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud 2019-2021.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-

El Presidente Municipal agradece a quienes forman parte de este Consejo de Tutelas pues "para nosotros es muy importante que personas de la sociedad vigilen, atiendan y desarrollen una actividad en favor de las niñas, niños y adolescentes, muchas gracias a quienes aceptaron el refrendo y que el ayuntamiento en la sesión pasada aprobó que se integrara y hoy en este día rendirles la protesta de Ley, gracias por la participación". A continuación procedió a tomar la Protesta de Ley preguntándoles lo siguiente:

"PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE TUTELAS MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL MUNICIPIO.

Respondiendo: ¡SÍ PROTESTAMOS!

Y SI NO LO HICIEREN ASÍ, QUE EL MUNICIPIO SE LOS DEMANDE.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos generales.

Se concede el uso de la voz a la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Síndica Municipal, quien presentó el siguiente punto de acuerdo:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1096



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

--- MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 51, FRACCIONES I Y X, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 14, 15, 22, 23, FRACCIÓN VII, 30, 65 FRACCIONES III y IV, 108, FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LOS SIGUIENTES:-----

CONSIDERANDOS:

--- I.- La FUNDACIÓN DE INVESTIGADORES SOCIALES A.C. en uno de sus artículos publicados sobre "Consumo de alcohol en jóvenes y su relación con la violencia psicológica y física en el noviazgo" establece dentro de su investigación el consumo immoderado de alcohol es un problema de salud pública, ya que los costos personales y sociales asociados con una manera de beber problemática son considerables, tanto en términos de morbilidad como de mortalidad en todo el mundo.-----

--- II.- Entre los principales problemas asociados con el consumo abusivo de alcohol, se encuentra la violencia, los accidentes, los homicidios, las lesiones autoinflingidas y diversas enfermedades. A pesar de las consecuencias que provoca el abuso de alcohol, la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) realizada en México en el año 2002 por la Secretaría de Salud y el Consejo Nacional Contra las Adicciones, demuestran que existe una prevalencia alta de consumidores de alcohol en la población urbana, se muestra que 55.6 % de la población de 12 a 65 años de edad consumen bebidas alcohólicas, se observa que los hombres presentan mayor consumo (72.2 %) que las mujeres (42.7 %).-----

--- III.- Uno de los principales problemas relacionados con el abuso de alcohol en jóvenes es la violencia. El informe de la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres 2003, muestran que la violencia aumenta a medida que lo hace el consumo de alcohol de la pareja, y llega a ser tres veces superior cuando la pareja consume alcohol todos los días o casi todos los días. Es importante resaltar que en la etapa de adolescencia y juventud la experimentación de violencia comúnmente es durante el noviazgo ya que se estima que entre 10.2% y 58% de las mujeres adolescentes y jóvenes sufren de violencia durante esta etapa.-----

--- IV.- La ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD en su artículo "Violencia Interpersonal y Alcohol" se establece que el consumo nocivo de alcohol afecta directamente a las funciones físicas y cognitivas. Los bebedores tienen menos autocontrol y capacidad de procesar la información que reciben, por lo que es más probable que recurran a la violencia en las confrontaciones, y el hecho de que también sean menos capaces de reconocer los signos de alarma en situaciones potencialmente violentas los convierte en objetivos fáciles para los agresores.-----

--- V.- Como parte de la estructura Municipal, el Municipio de Villa de Álvarez cuenta con el Instituto Villalvareense de la Mujer, cuya principal finalidad es la prevención, atención y seguimiento de la violencia de género, motivo por el cual es de suma relevancia que coordine esfuerzos y objetivos con las instancias de Seguridad Pública y Protección Civil, en ese tenor, se propone que estas tres instancias de manera coordinada brinden la atención inmediata y así establezca un módulo de atención de violencia de parejas, cuya principal tarea sea vigilar que el ambiente durante estas fiestas sea de forma pacífica y divertida.-----

--- Por lo anterior presentado es de suma importancia que dentro del marco de las FIESTAS CHARROTAURINAS 2020 DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, se trate de disminuir la violencia que se pueda presentar en parejas ya que el consumo de alcohol durante estos eventos es demasiado alto, y como se ha comprobado es uno de los principales factores que ocasiona violencia, no sólo de parejas, si no del público en general.-----

--- V.- Dentro del marco de estas FIESTAS PATRONALES se conoce de conflictos de parejas, ocasionadas bajo el consumo de bebidas alcohólicas, para mejorar la atención en estos casos, es importante que se siga contando con el apoyo de las autoridades de Seguridad Pública para que puedan acudir a cualquier tipo de conflicto como este y tomar las medidas que sean necesarias.-----

--- POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:-----

PUNTO DE ACUERDO:

--- PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba que durante los eventos culturales y populares a desarrollarse dentro de los festejos charrotaurinos de Villa de Álvarez se establezca un módulo de atención de violencia de parejas, cuya principal tarea sea vigilar que el ambiente durante estas fiestas sea de forma pacífica y divertida.-----

--- SEGUNDO.- Se INTRUYE a la Oficialía Mayor, Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, a la Unidad Municipal de Protección Civil y al INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER para que se hagan cargo de establecer el módulo de atención de parejas de forma que pueda ser ubicado de manera pronta y que se pueda estar alerta del acontecimiento de cualquier maltrato de parejas. -----

--- TERCERO.- Se exhorta al Instituto Villalvarense de la Mujer, que acorde a sus facultades legales y reglamentarias se sirva dar atención y seguimiento en su caso, a los conflictos que se llegaran a presentar. -----

--- Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 20 de Enero de 2020.-----

A T E N T A M E N T E:

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GÚZMAN.
SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Una vez que fue leído, la síndica Municipal manifiesta que el presente punto de acuerdo no tiene otra finalidad más que se pueda establecer en las instalaciones de los festejos charrotaurinos, una unidad para que se pueda dar atención de manera pronta y expedita cuando se dé una situación de violencia entre parejas.

El Presidente comenta que hay un módulo de atención pública en los terrenos de la feria, el año pasado se instaló en el teatro del pueblo, es una medida de lo que viene siendo la coordinación con el sistema de seguridad y que necesitan de un espacio para tener la frecuencia y el desarrollo de la actividad no tanto de la policía municipal, sino que aquí intervengan las demás policías, la federal, la estatal y el municipio; lograr que se transcurra en un ambiente familiar y que el desarrollo de cualquier origen de violencia sea parado de inmediato. "También comentar que dentro de la última autorización que se dio para la nueva adquisición de vehículos, que una unidad sea pintada de color rosa para que sea orientada a la atención de la mujer, se tiene que dar en los próximos días y el tema de entrega es para realizarlo en este mes, nos quedan prácticamente diez u once días para hacer la entrega de uniformes, patrullas y todo lo que se dio en la última autorización por requisición, estamos observando que este punto no debe pasar desapercibido y por lo tanto se contará con una patrulla para la atención a la mujer, lo que mencionas (síndica) de que estén dispuestas el Instituto de la Mujer, Oficialía y todo lo conducente a las áreas por si se da alguna situación bien vale la pena y si es aprobado por el cabildo sería mucho mejor.

Interviene el regidor Daniel Torres para comentar que es una excelente propuesta, que su voto va a favor, quiso tomar la palabra para manifestar que hace unos nueve meses propuso que hubiera un área capacitada que pudiera atender este tipo de delitos, hubo un compromiso de parte de la directora del Instituto de la Mujer y que hasta el momento no se ha aterrizado; sin embargo en reuniones que han tenido es un tema que traen a la mesa y le reconoce al presidente que se va avanzando en esa propuesta,

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1097



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

sin embargo no le gustaría que quedara como un tema de implementarse únicamente en las fiestas, sino que el punto de acuerdo se tome a consideración y se establezca como se quedó en ese punto de acuerdo, que en el área de seguridad pública del municipio esté esa área especializada para atender este tipo de violencia y que manden elementos de seguridad pública a capacitación para que estén enterados de todos protocolos para dar seguimiento a todo este tipo de situaciones”.

La regidora Mayrén felicita la propuesta de este punto de acuerdo y le gustaría que además se incorpore a la atención de niñas, niños y adolescentes, “Villa de Álvarez se encuentra en alerta de violencia de género y dentro de esta alerta se incluye a los menores de 17 años 11 meses que son niñas, niños y adolescentes donde también tenemos que estar velando este tipo de violencia o maltrato hacia ellos, sería poner a consideración para que también se pueda incluir en este módulo la atención a niñas, niños y adolescentes”.

El Regidor Josué Vergara comenta que si es posible antes de instalar el módulo, ver la capacidad que tenemos para dar respuesta, porque muchas veces tenemos esa voluntad pero no únicamente se tiene que cuidar el aspecto de la seguridad, yo veo que es un aspecto más amplio, entonces qué tanta capacidad tenemos nosotros para involucrarnos, porque después al querer ayudar se convierte en algo negativo, entonces con la intención de sumar ver la capacidad de respuesta y si podemos darle seguimiento a las cosas”.

El presidente responde que la capacidad de respuesta al interior de las instalaciones es muy rápida porque hay elementos por todos lados, incluso el cabildo autoriza el otorgar más seguridad pública, para esta ocasión en una reunión de trabajo con la Oficialía, la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil pretendemos que para el desarrollo de la feria se contraten eventuales, 20 para Protección Civil, 30 para Tránsito y Vialidad y para Seguridad Pública 100 elementos, estamos en el análisis económico y si es posible ya serían 150 personas extras al cuerpo policial que tenemos y si la intensidad económica lo permite, no escatimar en tener seguridad para la sociedad, sí se está llevando a cabo el tener una atención pronta e inmediata dentro de los terrenos de la feria y el área de Protección civil también viene a reforzar, es un tema que dentro de las instalaciones se puede dar, es así como se está viendo el tema de seguridad en la feria.

El Regidor Josué menciona que a lo mejor no se logró explicar, que no habla del momento preciso, lo que entendió en la lectura de la Síndico es que sea una

B

#

mpo.

Andrés

—

F

11-11

MSB

—

—

10

—

—

—

protección integral, quiere decir que a lo mejor va haber la necesidad de dar alguna especie de terapia o el seguimiento que se le pueda dar, a lo que va es que si se tiene la capacidad, no intelectual sin a la capacidad de prestar el servicio y estar al pendiente y si no se tiene la capacidad entonces no ofertarlo, nada más lo que podamos llevar a cabo y que se le de seguimiento.

La Síndica comenta que son dos cosas, la primera es establecer el módulo de atención inmediata y luego el exhorto al Instituto Villalvareense de la Mujer para que dentro de sus facultades legales y reglamentarias se sirva dar atención y seguimiento en su caso a los conflictos que se llegaran a presentar, por una lado es el módulo coordinado con seguridad pública para la atención inmediata y una vez que se presente el instituto pueda entrar de acuerdo a sus facultades.

La Regidora Mayrén comenta que entraría también SIPINNA, aprovecha para felicitar que se tome la decisión de que se instale la patrulla rosa, eso es muy importante y más porque Villa de Álvarez está dentro de los municipios con violencia de género, eso habla muy bien del ayuntamiento.

El Regidor Daniel comenta que entiende lo que manifiesta el regidor Josué, de la capacidad de poder dar seguimiento a cada una de las problemáticas que resulte, que el sentido de su participación fue por ahí y lo presentó en un punto de acuerdo muy específico en que se creara esa área y su pregunta va enfocada a eso, ¿ya está preparada toda el área que se va dedicar en este módulo para brindar todos los protocolos establecidos? Si no se ha llevado a cabo le gustaría involucrarse en ver y darle formalidad, que se ponga una meta para brindar este tipo de atención en Villa de Álvarez.

La Regidora Mayrén lleva la voz de los tutores y ttrices quienes también están dispuestos en colaborar en ese módulo para vigilar que no exista violencia en niñas, niños y adolescentes.

El Presidente comenta que la iniciativa está muy fortalecida por lo que pide al Secretario tomando en cuenta las consideraciones hechas por parte de la Regidora Mayrén y del Regidor Daniel.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1098

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración de los integrantes del cabildo, la propuesta presentada por la Síndica Municipal para la instalación dentro de los festejos charrotaurinos de Villa de Álvarez, un módulo de atención de violencia de parejas cuya principal tarea sea vigilar que el ambiente durante estas fiestas sea de forma pacífica y divertida, la cual es **APROBADA POR UNANIMIDAD**, incluyendo además al Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Villa de Álvarez.

Pasando a otro asunto, el Secretario del H. Ayuntamiento informa a los integrantes del Cabildo que como cada año se presentan solicitudes a la Secretaría con respecto al periodo de los festejos charrotaurinos en el sentido de los **permisos** que se dan para la **venta de bebidas alcohólicas**, el año pasado se autorizaron 12 permisos, en esta ocasión se recibieron más de doce peticiones, pero la propuesta ante el cabildo es que como el año pasado se **autorice un máximo de 12** y también están las solicitudes de familias que ponen en los camellones una **réplica de tablado**.

El **Regidor Josué** interviene para comentar que entiende la cuestión de bebidas alcohólicas es un negocio, pero la instalación de réplicas de tabladados ya lo quieren hacer un negocio no como una cuestión familiar, entonces esta situación ¿cómo se va manejar? A lo que el **Secretario** responde que las peticiones que tiene hasta ahorita en relación a la instalación de tabladados, hacen referencia a que año con año se les permite y son familiares, pero podrían desde la Secretaría, en coordinación con la dirección de Licencias verificar y en caso de que sea afirmativo cobrar el impuesto correspondiente.

La Síndica Municipal comenta que es distinto el camino que se debe de seguir en el caso de si es para algo comercial o no, aquí sería que se haga del conocimiento y hacer la aclaración que no puede ser para el beneficio económico.

El Secretario manifiesta para aclarar la propuesta, que se da la autorización y dentro de la autorización ver la viabilidad de los dos, "quiero que me dejen a mí como Secretaría algo muy claro, sí se autorizan y sólo en caso de que haya un usufructo o renta ya veríamos el cobro, porque de todas manera se cobra el espacio".

El Regidor José Ángel Barbosa considera que si se hace lo que el secretario dice se va a dar pie a que más gente que pueda cobrar y solamente van a venir a hacer su pago, no debemos dar pie a hacer negocio.

[Handwritten mark]

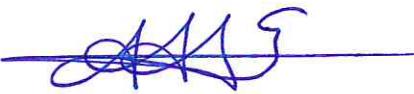
El Regidor Daniel manifiesta que se debe exponer a las personas las dos opciones, si es familiar no pueden cobrar, si van a cobrar tomarlo como un acto de comercio del municipio, no hay necesidad de quitarles el tablado, eso sería exagerado en el tema de interponernos en nuestras tradiciones, simplemente que se deje en claro cuando se otorgue el permiso si es para convivencia familiar o si es para un acto de comercio que estén conscientes que les van a cobrar.

Hace uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento y en los términos que se acaban de comentar aquí de autorizar un máximo de 12 establecimientos de bebidas alcohólicas y en el caso de los tablados con las apreciaciones que acaban de ser vertidas, haciendo la aclaración a los que solicitan si es para uso familiar o si pretenden rentarlos y darles el tratamiento que conforme a la ley nos permita, porque existe también una Ley de Hacienda y hay que tener cuidado con eso también.

No habiendo más comentarios y tomando en cuenta las consideraciones vertidas, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar un máximo de 12 licencias para venta de bebidas alcohólicas en el periodo de los Festejos Charrotaurinos, además de **APROBAR POR MAYORÍA** las solicitudes para la instalación de las réplicas de los tablados, con la abstención de la regidora Mayrén Polanco Gaytán y el voto en contra del Regidor Héctor Magaña.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz el Presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario da por clausurada la sesión siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día **20 DE ENERO DEL 2020**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVÁREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 035 ACTA No. 057 LIBRO II FOJAS 1099

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
LA SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES


LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

Graciela Jiménez Meza
C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA


LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

Erandi Yunuen Rodríguez Alonzo
C. ERANDI YUNUEN RODRÍGUEZ ALONZO


C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR

Gloria Cortés Sandoval
LICDA. MA. GLORIA CORTÉS SANDOVAL

Perla Luz Vázquez Montes
PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

Mario Padilla López
LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ

Héctor Magaña Lara
LIC. HÉCTOR MAGAÑA LARA

Mayrén Polanco Gaytán
DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

Yulenny Guylaine Cortés León
LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.

